

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo De Familia, Salamina, Caldas, enero cuatro (04) de 2023, a despacho de la señora Juez informándole:

- La Defensora de Familia del Centro Zonal Norte del ICBF, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, remite la constancia de la notificación que realizó a la parte pasiva de esta litis, donde se entiende enterada de la existencia del trámite, según constancia de notificación personal del 29 de noviembre de 2022.
- La señora Erika Lorena García Carmona, otorga poder a profesional del derecho, quien efectivamente en término oportuno contesta la demanda.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 011
Radicado 2022-00161



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de esta **Regulación de Cuota Alimentaria**, presentada por Defensora de Familia del I.C.B.F, en favor de las niñas MARÍA PAZ y ANA SOFÍA GÓMEZ GARCÍA y a petición del señor DANIEL GUILLERMO GÓMEZ CARDONA, la autoridad administrativa realizó la notificación a la progenitora de las niñas, actuación que fue practicada de manera presencial. La parte pasiva de la litis, señora ERIKA LORENA GARCÍA CARMONA, a través de apoderado judicial contesta el libelo introductor en tiempo oportuno.

Corolario a lo anterior se admite la contestación de la demanda, y por tanto se dará continuidad al trámite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., decretando pruebas y fijando fecha para la audiencia en que se dictará sentencia que pone fin al trámite.

Pruebas Parte Demandante.

Prueba Documental: Téngase como prueba documental y asígnese el valor legal correspondiente a la anexada por la Defensora de Familia y a la aportadas por las partes dentro del trámite administrativo;

- Acta de Resolución NO. 177 del 23 de agosto de 2022.
- Escrito del señor Daniel Gómez dirigido al ICBF
- Copias de los Registros Civiles de Nacimiento de las niñas MP y AS.
- Copia de las Cédulas de Ciudadanía de los progenitores de las niñas.

Pruebas Parte Demandada:

1. **Prueba Documental:** Téngase como prueba documental y asígnese el valor legal correspondiente a la anexada en el escrito de contestación:

- Comprobantes de gastos (8 folios)
- Carta laboral de la señora Erika Lorena (1 folio)

2. **Prueba Testimonial:** Se ordena escuchar a los siguientes testigos, quienes darán cuenta del objeto principal del trámite, esto es necesidad y capacidad de alimentarias y alimentante respectivamente.

JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
ANGELA BEATRIZ GARCIA CARMONA
DANIELA CAMPUZANO
VALENTINA PATIÑO RINCÓN

3. INTERROGATORIO Y DECLARACIÓN DE PARTE.

Pruebas decretadas de Oficio:

Se recibirá el interrogatorio de las partes.

Como fecha para la práctica de las pruebas y demás ordenamientos establecidos en el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala el TREINTA Y UNO (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2: 30 p.m.).

REQUERIMIENTO PARA LIBRAR OFICIO: Se requiere a la defensora de familia para que en el término de tres (03) días indique al despacho si al momento el señor DANIEL GUILLERMO GÓMEZ CARDONA se encuentra vinculado laboralmente, en caso afirmativo, deberá indicar qué empresa, desde cuándo, y de ser posible aportar certificado laboral con los correspondientes ingresos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SALAMINA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° del 5 de enero de 2023
JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR Secretario